

Proyecto de Ley N° 1771/2017-PE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 14 de agosto de 2017

OFICIO N° 231- 2017-PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-


Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Constitución Política, la Cuenta General de la República correspondiente al año 2016, elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañada del respectivo informe de auditoría de la Contraloría General de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de AGOSTO del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1771 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
MINISTRO

Lima,

14 AGO. 2017

OFICIO N° 1712 -2017-EF/10.01

Señor

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente Constitucional de la República

Palacio de Gobierno

Presente.-

Referencia : Art. 81° Constitución Política del Perú.

Tengo el honor de dirigirme a usted, para remitirle la Cuenta General de la República del ejercicio 2016, elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública, acompañada del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República, para que por su intermedio se presente al Congreso de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad modificada por la Ley N° 29537, que adecúa la Ley N° 28708 al artículo 81° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 29401, Ley de Reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Usuario 08983

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

14/08/2017 14:01:00

Expediente **17-019173** Clave: **ZJWD**

Nota: La recepción no da conformidad al contenido

Consultas : www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



2

AYUDA MEMORIA
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EJERCICIO 2016

1. La Contraloría General de la República presenta al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Revisora del Congreso de la República (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República), el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República en un plazo que vence el 10 de agosto del año siguiente al del ejercicio fiscal materia del informe:

Sustento Legal: Ley N° 29537, que modifica el artículo 31°, numeral 31.2 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad: "La Contraloría General de la República es la entidad encargada de realizar la auditoría a la Cuenta General de la República, emite el informe de auditoría señalado en el artículo 81° de la Constitución Política del Perú, el cual es **presentado al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión Revisora del Congreso de la República, en un plazo que vence el 10 de agosto del año siguiente al del ejercicio fiscal materia del informe.** Si fuera el caso, el plazo incluye el levantamiento de las observaciones hechas a la entidad por la Dirección General de Contabilidad Pública". (Negritas y subrayado propios).

2. El Ministerio de Economía y Finanzas, remite al Presidente de la República la Cuenta General de la República acompañada del Informe de Auditoría de la Cuenta General de la República, quien a su vez lo presenta al Congreso de la República en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente al del ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas.

Sustento Legal: Ley N° 29537, que modifica el artículo 32° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad: "**El Ministerio de Economía y Finanzas remite al Presidente de la República la Cuenta General de la República, elaborada por la Dirección General de Contabilidad Pública, acompañada del Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República, para su presentación al Congreso de la República, en un plazo que vence el 15 de agosto del año siguiente al del ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas,** acorde a lo dispuesto por el artículo 81° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 29401, Ley de Reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú". (Negritas y subrayado propios).

3. Informe de Auditoría

Se recibió de la Contraloría General de la República dentro del plazo constitucional (10 de agosto de 2017), con el contenido siguiente:

Dictamen Financiero: Tuvo como base los informes de auditoría realizados por el Sistema de Control (CGR, OCI y SOA) a una muestra de 290 pliegos que corresponden a diferentes niveles de gobierno, representando en su conjunto el 87,2% del activo, el 87,1% de los ingresos y el 83,9% de los gastos.

El dictamen de auditoría que incluye una opinión con salvedades se basa fundamentalmente en no haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada del rubro propiedad, planta y equipo por limitaciones impuestas por la administración de las entidades públicas, sobre la valorización de concesiones de obras de infraestructura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por estar incluidas en un proceso legal de investigación confidencial en Perú y otros países; por diversos rubros del activo debido a la falta de análisis y soporte documentario



en entidades del Gobierno Nacional y gobiernos subnacionales; y no haber identificado obras culminadas en uso sin liquidación y saneamiento físico legal; entre otras de menor relevancia.

Dictamen Presupuestario: La muestra utilizada comprendió a 264 Pliegos auditados por el Sistema de Control (CGR, OCI y SOA), que incluye entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Empresas del Estado y Otras Entidades, representando en su conjunto el 70,6% y 71,4% del presupuesto de ejecución de ingresos y gastos, respectivamente.

El dictamen de auditoría que incluye una opinión con salvedades se basa fundamentalmente en la ejecución del presupuesto de ingresos por diversas limitaciones impuestas por la administración de las entidades públicas al determinarse partidas presupuestarias de ingresos transferidos, sin confirmación y aclaración; y en el mismo orden, del presupuesto de gastos al determinarse partidas presupuestarias de gastos sin conciliación, análisis y sustento documentario.

Dictamen al Estado de Tesorería: Elaborado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República ha emitido un dictamen con opinión limpia.

Dictamen del Estado de la Deuda Pública: Elaborado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República ha emitido un dictamen con opinión limpia.

El resumen ejecutivo del Informe de la Contraloría formula las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4. Disponga se priorice la culminación del proyecto de "Modernización del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público para mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos – SIAF SP II", el cual deberá contener la clasificación de costos y presupuestos ejecutados, reportes financieros gerenciales, así como, la generación de reportes de la medición de los indicadores del Presupuesto por Resultados. (Conclusión n° 6.2).
5. Disponga a la Dirección General de Contabilidad Pública y al FONAFE, la evaluación del marco contable aplicable a las empresas públicas que no obtienen beneficios económicos positivos por su objeto social cuyos resultados económicos afectan la base de empresa en marcha, considerando que la normatividad contable internacional que entrará en vigencia a partir del 2018, clasifica a estas empresas como Entidades Públicas dedicadas al bienestar de las personas. (Conclusión n° 3,4).
6. Disponga a los órganos rectores de la administración financiera gubernamental definir consistentemente, si los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, tienen la condición de recursos públicos o privados, a fin de priorizar la ejecución de proyectos de Masificación de Gas Natural en beneficio de la población peruana. (Conclusión n° 3,6).
7. Disponga se priorice la transferencia de recursos a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de cumplir con las diferentes atribuciones que le otorga la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, para la actualización, capacitación e implementación de sistemas informáticos que permitirán la transparencia de la rendición de cuentas a través de los estados presupuestarios y financieros. (Conclusión n° 6.1).



Que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

8. Habiéndose elaborado un proyecto normativo para la incorporación progresiva al Sistema de Libros Electrónicos – SLE, a las entidades del sector público que conforman la Cuenta General, priorizar su implementación efectiva a fin de mejorar la transparencia del proceso de rendición de cuentas y cautela de la documentación que sustenta la gestión de los recursos públicos asignados. (Conclusión n° 3.1 d).
9. Priorice la implementación de un sistema integrado de información tecnológica contable en el Ente Captador, que facilite el control, seguimiento e integración del proceso contable de las operaciones incluidas en los sistemas operativos y la variación de su estado situacional, a fin de optimizar la gestión. (Conclusión n° 3.1 d).

Que la Dirección General de Contabilidad Pública:

10. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley n° 28112, Ley Marco de la Administración del Sector Público y el artículo 7° de la Ley n° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se emitan lineamientos para el tratamiento contable del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE. (Conclusión n° 3.6).
11. Priorice la implementación del aplicativo informático y emita la normativa correspondiente para la preparación y presentación de la conciliación periódica de la información presupuestaria con la información financiera, respecto a las partidas presupuestarias de ingresos y gastos asociadas a las cuentas contables, que permitirá transparencia de la rendición de cuentas a través de los estados presupuestarios y financieros. (Conclusiones n° 2.1 y 2.2).
12. Incluir en la Directiva de cierre contable, que la información registrada en los aplicativos informáticos, sea conciliada entre las áreas operativas y administrativas con la oficina de contabilidad a nivel de unidades ejecutoras y pliegos, a efectos de la presentación razonable de los estados presupuestarios y financieros. (Conclusiones n° 2.1, 2.2 y 3.1).
13. Implemente un sistema de control de calidad que asegure la fiabilidad del proceso de integración y consolidación de los estados presupuestarios y financieros elaborados para la Cuenta General, considerando la importancia de la información de rendición de cuentas para la toma de decisiones. (Conclusión n° 6.1).

Que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE:

14. Emita Directivas sobre políticas contables uniformes para la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera de las empresas bajo su ámbito, a fin de establecer el valor patrimonial u otro que sustente la medición de las inversiones mobiliarias registradas en sus estados financieros, considerando la clasificación de las empresas subvencionadas como Entidades Públicas dedicadas al bienestar de las personas. (Conclusión n° 3.4).

AL SEÑOR MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN y SANEAMIENTO

15. Disponga la conciliación entre el Concedente y los Administradores para medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República. (Conclusión n° 3.5).

Que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:



16. Requiera a las entidades públicas, en relación a los bienes estatales registrados en el SINABIP (Módulo Muebles e Inmuebles – SBN), registren información conciliada entre las áreas de contabilidad y patrimonio a fin de contar con información razonable de los estados presupuestarios y financieros. (Conclusión n° 3.1 a).

AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

17. Disponga el establecimiento de una política sectorial en el marco de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energica en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético Ley n° 29852, que oriente el uso adecuado de los recursos que se encuentran registrados en cuentas de orden de OSINERMIN. (Conclusión n° 3.6).
18. Disponga la conciliación entre el Concedente y los Administradores para la medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República. (Conclusión n° 3.5).

AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

19. Disponga la conciliación entre el concedente y los Administradores para la medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República. (Conclusión n° 3.5).

L. 11.08.2017

DGCP.

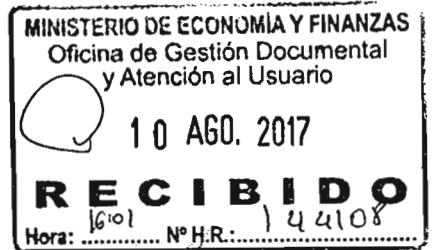




OFICIO N° 01256-2017-CG/DC

Jesús María, 10 de agosto de 2017

Señor
Fernando Zavala Lombardi
Ministro de Estado
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin 319
Lima /Lima /Lima



ASUNTO : Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República, en cumplimiento del numeral 31.2 del artículo 31° de la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad", modificado por la Ley N° 29537, ha emitido el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República 2016, que incluye los dictámenes a los Estados Presupuestarios y Estados Financieros, los mismos que se adjuntan al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

/pbt

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME N° 472-2017-CG/AFI-AF

**AUDITORÍA A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS
DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2016**

La Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22°, literal f) de la Ley n.° 27785 de 22 de julio de 2002, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", dispuso mediante el Oficio n.° 00679-2017-CG/DC de 12 de abril de 2017, el inicio de las acciones de control previstas en el Plan Operativo Institucional de este Organismo Superior de Control.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Cuenta General de la República comprende la integración y consolidación de la información presupuestaria y financiera de las entidades del sector público, y expresar opinión sobre la razonabilidad o el nivel de razonabilidad de los estados presupuestarios, estados financieros, estado de la deuda pública y estado de tesorería correspondiente al ejercicio 2016, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, y dispositivos legales vigentes y aplicables.

RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la auditoría a la Cuenta General de la República 2016, se emiten las siguientes conclusiones:

1. El universo institucional del sector público para el ejercicio fiscal 2016 estuvo conformado por 2 496 entidades.

Al 31 de marzo de 2017, cumplieron con entregar información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, un total de 2 434 entidades que representan el 97.5% del universo; quedando en condición de omisas 62 entidades que representaron el 2,5% del universo institucional, de ellas 14 entidades ubicadas en zonas de emergencia, cuyo plazo de presentación se prorrogó al 28 de abril de 2017 con el Decreto de Urgencia n.° 006-2017.

La DGCP recibió la rendición de cuentas de 20 entidades, las cuales fueron incorporadas en la Cuenta General de la República 2016. En tal sentido, la DGCP incorporó un total de 2 454 entidades, las que representan el 98,3% del universo institucional, quedando en condición de "Omisas – No integradas" un total de 42 entidades que representan el 1,7%, las cuales carecen de aprobación presupuestaria y corresponden principalmente a empresas en liquidación y no operativas que no desarrollan actividad económica alguna, no representando materialidad contable ni estadística.



8

De las 42 entidades no integradas, 25 corresponden a las empresas públicas del ámbito de municipales y de Universidades, que representan 59,5% del total de entidades omisas, con 03 Empresas Operativas, 16 Empresas No Operativas y 06 Empresas en Proceso de Liquidación. Como se observa las omisiones son en su mayor parte Empresas No Operativas y Empresas en Liquidación que suman 22 o 52,4% de las entidades omisas; que de acuerdo a las estadísticas de cumplimiento en la presentación de información para la Cuenta General de la República, han incumplido en forma reiterada hace varios años.

(Informe de Entidades Omisas y las Razones de la Omisión - Cuenta General de la República 2016, numeral 8, Sección III del Capítulo II).

2. La auditoría al proceso de integración y consolidación de los estados presupuestarios del sector público 2016, consideró una muestra de 264 pliegos auditados, que incluye entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas del Estado y Otras Entidades, representando en su conjunto el 70,6% y 71,4% del presupuesto de ejecución de ingresos y gastos, respectivamente.

El efecto del total de las calificaciones determinadas en los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, consideradas en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República 2016, incluye una opinión de auditoría con salvedades¹, que sustentan nuestra opinión de auditoría que representa el 1,7% de la ejecución de ingresos y el 7,8% de la ejecución de los gastos y otros efectos menores.

- 2.1 El resultado de nuestra auditoría muestra un total calificado de S/ 4 157 099 mil del total de la ejecución del presupuesto de ingresos, principalmente al no haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el importe de S/ 3 424 905 mil, registrado en la ejecución del presupuesto de ingresos, por diversas limitaciones impuestas por la administración de las entidades públicas al haberse determinado partidas presupuestarias de ingresos transferidos sin confirmación y aclaración por S/ 3 185 052 mil, que corresponde a entidades del Gobierno Nacional por S/ 1 542 574 mil (Seguro Integral de Salud por S/ 1 169 229 mil, Ministerio de Agricultura y Riego por S/ 287 148 mil, DEVIDA por S/ 73 550 mil y otros por S/ 12 647 mil), Gobiernos Regionales por S/ 1 163 903 mil (Callao por S/ 650 475 mil, Arequipa por S/ 147 738 mil, Amazonas por S/ 117 096 mil, Huancavelica por S/ 99 478 mil, Madre de Dios por S/ 67 032 mil, Ica por S/ 32 740 mil y otros por S/ 49 344 mil); Gobiernos Locales por S/ 458,856 mil (Provincial de Trujillo por S/ 136 133 mil, Provincial de Ilo por S/ 95 279 mil, Distrital de Villa María del Triunfo por S/ 77 866 mil, Provincial de Piura por S/ 51 864 mil, Provincial de Oyón por S/ 17 541 mil, Distrital de San Juan de Lurigancho por S/ 14 287 mil, SISOL por S/ 14 229 mil y otros por S/ 51 657 mil); Empresas por S/ 19 719 mil (EGEMSA por S/ 8 743 mil, EPS Chavin por S/ 8 348 mil y otros por S/ 2 628 mil).
- 2.2 El resultado de nuestra auditoría muestra un total calificado de S/ 15 077 619 mil del total de la ejecución del presupuesto de gastos, al no haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el importe de S/ 14 011 826 mil, registrado en la ejecución del presupuesto de gastos, por diversas limitaciones impuestas por la administración de las entidades públicas al haberse determinado partidas presupuestarias de gastos, sin conciliación, análisis y sustento documentario por

¹ Opinión con salvedades o calificada: opinión expresada por el auditor cuando concluye que la ejecución presupuestaria contiene errores materiales pero no generalizados, en cuanto a la aplicación de los recursos fuera del marco normativo legal vigente; o cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su opinión y concluye que los posibles efectos de los errores no detectados si los hubiera, podrían ser materiales pero no generalizados.



S/ 12 484 536 mil; que corresponden a entidades del Gobierno Nacional S/ 2 851 893 mil (Ministerio de Defensa por S/ 1 321 342 mil, Ministerio de Agricultura y Riego por S/ 572 600 mil, Ministerio de Salud por S/ 563 124 mil, Ministerio de Educación S/ 342 669 mil y otros por S/ 52 158 mil); Gobiernos Regionales por S/ 4 707 512 mil (Callao por S/ 1 228 331 mil, San Martín por S/ 1 160 299 mil, Huancavelica por S/ 814 392 mil, Amazonas por S/ 708 539 mil, Loreto por S/ 378 531 mil, Ica por S/ 301 076 mil, Arequipa por S/ 87 722 mil, y otros por S/ 28 622 mil); Gobiernos Locales por S/ 347 566 mil (Distrital de Echarati por S/ 130 044 mil, Distrital de Villá María del Triunfo por S/ 80 648 mil, Provincial de Satipo por S/ 23 570 mil, Provincial de Piura por S/ 18 831 mil, SISOL por S/ 17 918 mil, Provincial de Oyón por S/ 15 774 mil, Provincial de Trujillo por S/ 12 548 mil, Provincial de Chumbivilcas por S/ 10 161 mil y otros por S/ 38 072 mil); Empresas por S/ 84 622 mil (EGEMSA por 62,783 mil, SEDA Ayacucho por S/ 18 198 mil y otros por S/ 3 641 mil); y Otras entidades por S/ 4 492 943 mil (Seguro Social de Salud – EsSalud).

De otro lado, se identificaron otros asuntos que no afectan nuestra opinión:

2.3 Tal como se revela en la Nota 04 de la Información Presupuestaria, sección tercera del Tomo I de la Cuenta General, el Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos programados ascendió a S/ 217 112 800 mil, del cual se ejecutó por S/ 234 470 412 mil; y, de Gastos programados ascendió a S/ 210 765 416 mil, habiéndose ejecutado por S/ 186 848 075 mil, y sin ejecutar por S/ 23 917 341 mil.

3. La auditoría al proceso de integración y consolidación de los estados financieros de la Cuenta General de la República 2016, ha considerado una muestra de 290 pliegos auditados que incluye entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Empresas del Estado y Otras Entidades, representando en su conjunto el 87,2% del activo, el 87,1% de los ingresos y el 83,9% de los gastos.

El efecto del total de las calificaciones determinadas en los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, consideradas en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República 2016, incluye una opinión de auditoría con salvedades², que sustentan nuestra opinión de auditoría representa el 16,6% de los activos, el 1,3% de los ingresos y el 7,1% de los gastos y otros efectos menores.

3.1 El resultado de nuestra auditoría muestra un total calificado de S/ 163 260 231 mil del total activo, principalmente por los asuntos siguientes:

a. No hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada del rubro propiedad, planta y equipo, por diversas limitaciones impuestas por la administración de las entidades públicas al haberse determinado activos fijos sin detalle y diferencias no conciliadas por S/ 58 267 366 mil, que corresponden a entidades del Gobierno Nacional por S/ 25 839 788 mil (Ministerio de Defensa por S/ 17 628 913 mil, Universidad Nacional Agraria la Molina por S/ 6 311 869 mil, Universidad Nacional Mayor de San Marcos por S/ 625 776 mil, Ministerio de la Producción por S/ 452 976 mil, INPE por

² Opinión con salvedades o calificada: opinión expresada por el auditor cuando concluye que la ejecución presupuestaria contiene errores materiales pero no generalizados, en cuanto a la aplicación de los recursos fuera del marco normativo legal vigente; o cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su opinión y concluye que los posibles efectos de los errores no detectados si los hubiera, podrían ser materiales pero no generalizados.

S/ 144 742 mil, Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto por S/ 117 774 mil, Universidad Nacional del Callao por S/ 165 905 mil, Universidad Nacional de Moquegua por S/ 77 812 mil, Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana por S/ 71 502 mil, SENAMHI por S/ 53 935 mil, COFOPRI por S/ 31 137 mil, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna por S/ 35 031 mil, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica por S/ 32 141 mil, INEI por S/ 38 288 mil y otros por S/ 55 987 mil); Gobiernos Regionales por S/ 18 828 962 mil (Ancash por S/ 3 435 060 mil, Callao por S/ 3 908 701 mil, Ayacucho por S/ 2 297 518 mil, Loreto por S/ 1 984 951 mil, Junín por S/ 1 730 616 mil; Amazonas por S/ 1 100 364 mil, Tacna por S/ 963 264 mil, Moquegua por S/ 926 232 mil, Lambayeque por S/ 817 293 mil, Madre de Dios por S/ 698 360 mil, San Martín por S/ 562 635 mil, Piura por S/ 218 771 mil, Ayacucho por S/ 152 809 mil y otros por S/ 37 577 936 mil); Gobiernos Locales por S/ 11 754 108 mil (Distrital de Echarati por S/ 1 913 106 mil, Municipalidad Metropolitana de Lima por S/ 1 270 284, Provincial de Tacna por S/ 1 097 239 mil, Provincial de Cajamarca por S/ 1 057 568 mil, Provincial del Cusco por S/ 671 201 mil, Provincial de San Román por S/ 506 196 mil, Distrital de San Juan de Lurigancho por S/ 429 259 mil, Provincial de Chiclayo por S/ 379 017 mil, Provincial de Tacna por S/ 331 522 mil, Provincial de Ica por S/ 330 620 mil, Provincial de Cutervo por S/ 330 134 mil, Distrital de Cayma por S/ 286 827 mil, Distrital de Puente Piedra por S/ 244 600 mil, Provincial de Chumbivilcas por S/ 235 501 mil, Distrital de La Esperanza-Trujillo por S/ 204 623 mil, Provincial de La Convención por S/ 168 823 mil, Distrital de Santiago de Surco-Lima por S/ 163 799 mil, Distrital de Comas-Lima por S/ 160 692 mil, Provincial de Ayabaca por S/ 158 557 mil, Provincial de San Ignacio por S/ 153 496 mil, Distrital de Morrope por S/ 151 963 mil, Provincial de Huaral por S/ 131 377 mil, Provincial de Oyon por S/ 115 192 mil, Distrital de Pacasmayo por S/ 111 438 mil, Distrital de El Agustino por S/ 106 553 mil y otros por S/ 1 044 521 mil); Empresas por S/ 933 367 mil (CORPAC por S/ 479 804 mil, ENAPU por S/ 317 872 mil, EPS La Libertad por S/ 103 181 mil, EPS Chincha por S/ 19 324 mil y otros por S/ 13 186 mil); y Otras entidades por S/ 911 141 mil (Seguro Social de Salud – EsSalud).

Adicionalmente, en este rubro se han identificado obras culminadas en uso sin liquidación y saneamiento físico legal por S/ 5 106 759 mil, que corresponden a entidades del Gobierno Nacional por S/ 2 567 610 mil (Ministerio de Energía y Minas por S/ 1 685 436 mil, Ministerio de Transportes y Comunicaciones por S/ 785 749 mil y otros por S/ 96 425 mil); Gobiernos Regionales por S/ 1 450 103 mil (Pasco); Gobiernos Locales por S/ 921 373 mil (Provincial de La Convención por S/ 335 527 mil, Provincial de Chanchamayo por S/ 104 031 mil, Provincial de Sechura por S/ 151 615 mil, Distrital de Ccatca por S/ 101 825 mil, Cieneguilla por S/ 80 654 mil y otros por S/ 147 721 mil); y Empresas por S/ 167 673 mil (INVERMET por S/ 57 762 mil, FINVER Callao por S/ 51 457 mil, EPS Grau por S/ 30 315 mil y otros por S/ 28 139 mil).

- b. No hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la valorización de las concesiones de obras de infraestructura pública por S/ 37 889 103 mil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al no haber proporcionado la documentación sustentatoria por estar incluidas en un proceso legal de investigación en forma confidencial en el Perú y otros países, por la participación de personas naturales y jurídicas que a cambio de sumas de dinero habrían influenciado o decidido directa e indirectamente en el otorgamiento de la Buena-Pro de proyectos y obras de gran envergadura y larga duración.



- c. No hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de diversos rubros del activo del Estado de Situación Financiera debido a la falta de análisis y soporte documentario por S/ 35 678 494 mil, que corresponden a entidades del Gobierno Nacional por S/ 7 727 648 mil (Ministerio de Educación por S/ 3 394 425 mil, Ministerio de Agricultura y Riego por S/ 3 110 103 mil y otros por S/ 1 223 120 mil); Gobiernos Regionales por S/ 8 744 351 mil (Arequipa por S/ 634 693 mil, Cusco por S/ 3 462 676 mil, San Martín por S/ 2 578 097 mil, Huancavelica por S/ 1 989 924 mil, Ica por S/ 1 966 690 mil, Amazonas por S/ 1 240 989 mil y otros por S/ 2 871 282 mil); Gobiernos Locales por S/ 8 791 528 mil (Provincial de Trujillo por S/ 1 888 763 mil, Provincial de Chiclayo por S/ 1 511 265 mil, Distrital de Torata por S/ 574 015 mil, Provincial de Maynas por S/ 466 647 mil, Distrital de Echarati por S/ 435 709 mil, Distrital de Santa María del Mar por S/ 396 807 mil, Distrital de Villa María del Triunfo por S/ 390 471 mil, Provincial de Ilo por S/ 357 959 mil, Distrital de Los Baños del Inca por S/ 332 970 mil, Distrital de Los Olivos por S/ 294 669 mil y otros por S/ 2 142 253 mil); y Empresas por S/ 414 967 mil (Electro Sur Este por S/ 166 677 mil, EPS Ilo por S/ 116 313 mil, SEDA Ayacucho por S/ 71 781 mil, EMAPA Huancavelica por S/ 43 597 y otros por S/ 16 599 mil).
- d. Falta de confirmación del rubro cuentas por cobrar y otros por S/ 5 086 303 mil, que corresponden a entidades del Gobierno Nacional por S/ 46,236 mil (INPE por S/ 45 751 mil y Universidad Nacional Agraria la Molina por S/ 485 mil); Gobiernos Locales por S/ 448 030 mil (Distrital de Vilcabamba por S/ 410 840 mil, Provincial de Ica S/ 27 012 mil y otros por S/ 10 178 mil); y Otras entidades por S/ 4 592 037 mil (Seguro Social de Salud – EsSalud).

Adicionalmente, no nos fue posible validar el rubro cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar de SUNAT Captadora por S/ 4 078 979 mil; por limitaciones impuestas por la administración en el marco del principio de reserva tributaria.

De otro lado, se identificaron otros asuntos que no afectan nuestra opinión:

- 3.2 Las entidades públicas bajo el ámbito del gobierno nacional, regional y local, no vienen implementando el sistema de control interno en el marco de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y la Directiva n.° 013-2016-CG/PROD Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 149-2016-CG, que aseguren evitar y prevenir riesgos, facilitar el acceso a la información y cumplir con las normas, leyes y reglamentos exigibles a la Entidad en el cumplimiento de objetivos, metas institucionales y confiabilidad de la información presupuestaria y financiera que reportan.
- 3.3 Los resultados de auditoría revelan limitaciones impuestas por las administraciones de las entidades públicas en el proceso de rendición de cuentas, falta de entrega de los libros contables y documentación que sustentan las operaciones realizadas en su gestión, información inconsistente o sin el sustento requerido, para validar la legalidad, existencia, integridad, derechos y obligaciones registrados en los estados presupuestarios y financieros, los mismos que no son sancionados en el marco de la Ley n.° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.



12

- 3.4 Se han identificado empresas públicas que registran sus transacciones contables bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, sin considerar que sus actividades económicas no corresponden al de una empresa con fines lucrativos sino a actividades de prestación de servicios públicos (Eléctricas, saneamiento y agua potable, remediación ambiental, servicios postales, portuarias, entre otros), que habiendo obtenido resultados económicos periódicos adversos y flujos de efectivo negativos recurren al apoyo financiero del Estado a través de subvenciones o préstamos.
- 3.5 El Estado Peruano mantiene contratos de concesión no registrados en sus activos, así como los pasivos relacionados a dichos contratos de concesión, entre los cuales se ha identificado contratos suscritos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el administrador del contrato SEDAPAL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Energía y Minas.
- 3.6 OSINERGMIN posee funciones de administrador y gestor, para la ejecución de diversos gastos y/o desembolsos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE en el marco de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético Ley N° 29852; sin embargo, dichos Fondos no vienen siendo ejecutados para los fines establecidos en la citada norma y no cuenta con una política contable para el registro de dicho Fondo, manteniéndose registrado en cuentas de orden por S/ 1 229 715 mil de la recaudación para la Masificación de Gas Natural.
4. Como resultado del examen efectuado al estado de tesorería ejercicio 2016, que elabora la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República ha emitido un dictamen con opinión limpia.
(Dictamen del Estado de Tesorería - Capítulo V)
5. Como resultado del examen efectuado al estado de la deuda ejercicio 2016 que elabora la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República ha emitido un dictamen con opinión limpia.
- 5.1 La Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobó la emisión externa de bonos hasta por US\$ 2 250 mil y S/ 6 633 515 mil para la emisión interna de bonos

En el ejercicio 2016 de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se emitieron Bonos Soberanos por un valor nominal de S/ 10 486 780 mil, que se destinaron a: i) proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales y Regionales, ii) Línea 2 del metro de Lima y iii) Prefinanciamiento 2017.

Adicionalmente, se autorizó la emisión de Bonos Soberanos por el importe de S/ 12 053 157 mil destinados al financiamiento de: i) operaciones de administración de deuda bajo la modalidad de refinanciación, ii) operación de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos soberanos y globales, iii) proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, iv) Proyecto Costa Verde y v) PIPs a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca.



- 5.2 En octubre 2016, se publicó un nuevo marco normativo del Reglamento del Fondo de Deuda Soberana, aprobado por Resolución Ministerial n.º 331-2016-EF/52, con el objeto de que el fondo sea administrado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, permitiendo su rápida implementación. El Fondo de Deuda Soberana tiene como objetivo contribuir a dinamizar el mercado secundario de Deuda Pública del Perú, siendo una referencia de rendimiento libre de riesgo de crédito para los participantes del mercado local. El Fondo de Deuda Soberana para alcanzar una rentabilidad similar a la del Índice del Tesoro Peruano se encuentra facultado a comprar y vender bonos en el mercado secundario, participar de la emisión, recompra, canje o intercambio de los títulos valores en su portafolio.

El Fondo de Deuda Soberana fue valorizado en S/ 344 960 mil al cierre de diciembre 2016.

- 5.3 En relación a los Bonos de la Deuda Agraria, al 31 de diciembre de 2016 se han recibido doscientas noventa y ocho (298) solicitudes de Autenticación por un total de once mil ciento setenta y cinco (11 175) bonos de la deuda, de los cuales se ha realizado cien (100) autenticaciones, correspondientes a cuatro mil setecientos ochenta y un (4 781) bonos. Asimismo, se han emitido cuarenta y un (41) Resoluciones Directorales de Registro, habiéndose inscrito en el Registro de Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria a ciento tres (103) personas naturales. Finalmente, se ha recibido veintidós (22) solicitudes de actualización, las mismas que se encuentran en trámite. Cabe indicar que el importe de los Bonos de la Deuda Agraria no se encuentran cuantificados.

(Dictamen del Estado de la Deuda Pública - Capítulo VI).

6. Los Órganos de Control Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Seguro Social de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, han reportado el seguimiento de medidas correctivas al primer semestre del año 2017 respecto a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en el Informe n.º 260-2016-CG/AFI-AF – Informe de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República 2015, de las cuales nueve (9) han sido implementadas.

Asimismo, se encuentra en proceso de implementación dos recomendaciones del periodo anterior:

- 1.1 Se encuentra en proceso de implementación el Sistema de Control de Calidad de la Dirección General que asegure la confiabilidad e integridad de la información presentada en los diferentes tomos de la Cuenta General de la República.
- 1.2 A la fecha del presente informe de auditoría el proceso del proyecto "Modernización del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público para mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos", se encuentra suspendido hasta que el Comité de Coordinación Técnica decida la modalidad de su continuidad.

(Seguimiento a las recomendaciones – Capítulo VII)



34

RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría a la Cuenta General de la República 2016, se emiten las siguientes recomendaciones.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

1. Impulse la dación de una norma a fin que las empresas no operativas, que no desarrollan actividad económica durante los últimos tres años, sean incluidas y fusionadas en los Pliegos presupuestarios de las entidades que las crearon para propósitos de la Cuenta General de la República.
(Conclusión n.º 1).
2. Impulse la dación de una norma que faculte al Sistema Nacional de Control, acceder a la información soporte documentario e informático de los estados presupuestarios y financieros protegidos por normativa vigente tales como, secreto bancario, reserva tributaria y otros, para propósitos de control gubernamental y de la Cuenta General de la República.
(Conclusión n.º 3.1 d, segundo párrafo).
3. Impulse a través de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la priorización y asignación de recursos para la implementación del sistema de control interno de las entidades de mayor riesgo de los sectores educación, salud y gobiernos regionales en los plazos establecidos en la Directiva emitida el Organismo Superior de Control y en la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
(Conclusiones n.º 2, 3 y 3.2).

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

4. Disponga se priorice la culminación del proyecto de "Modernización del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público para mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos – SIAF SP II", el cual deberá contener la clasificación de costos y presupuestos ejecutados, reportes financieros gerenciales, así como, la generación de reportes de la medición de los indicadores del Presupuesto por Resultados.
(Conclusión n.º 6.2).
5. Disponga a la Dirección General de Contabilidad Pública y al FONAFE, la evaluación del marco contable aplicable a las empresas públicas que no obtienen beneficios económicos positivos por su objeto social cuyos resultados económicos afectan la base de empresa en marcha, considerando que la normatividad contable internacional que entrará en vigencia a partir del 2018, clasifica a estas empresas como Entidades Públicas dedicadas al bienestar de las personas.
(Conclusión n.º 3.4).



/

6. Disponga a los órganos rectores de la administración financiera gubernamental definir consistentemente, si los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, tienen la condición de recursos públicos o privados, a fin de priorizar la ejecución de proyectos de Masificación de Gas Natural en beneficio de la población peruana.
(Conclusión n.º 3.6).
7. Disponga se priorice la transferencia de recursos a la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de cumplir con las diferentes atribuciones que le otorga la Ley n.º 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, para la actualización, capacitación e implementación de sistemas informáticos que permitirán la transparencia de la rendición de cuentas a través de los estados presupuestarios y financieros.
(Conclusión n.º 6.1).

Que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:

8. Habiéndose elaborado un proyecto normativo para la incorporación progresiva al Sistema de Libros Electrónicos - SLE a las entidades del sector público que conforman la Cuenta General, priorizar su implementación efectiva a fin de mejorar la transparencia del proceso de rendición de cuentas y cautela de la documentación que sustenta la gestión de los recursos públicos asignados.
(Conclusión n.º 3.1 d).
9. Priorice la implementación de un sistema integrado de información tecnológica contable en el Ente Captador, que facilite el control, seguimiento e integración del proceso contable de las operaciones incluidas en los sistemas operativos y la variación de su estado situacional, a fin de optimizar la gestión.
(Conclusión n.º 3.1 d).

Que la Dirección General de Contabilidad Pública:

10. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley n.º 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se emitan lineamientos para el tratamiento contable del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE.
(Conclusión n.º 3.6).
11. Priorice la implementación del aplicativo informático y emita la normativa correspondiente para la preparación y presentación de la conciliación periódica de la información presupuestaria con la información financiera, respecto a las partidas presupuestarias de ingresos y gastos asociadas a las cuentas contables, que permitirá transparencia de la rendición de cuentas a través de los estados presupuestarios y financieros.
(Conclusiones n.º 2.1 y 2.2).
12. Incluir en la Directiva de cierre contable, que la información registrada en los aplicativos informáticos, sea conciliada entre las áreas operativas y administrativas con la oficina de contabilidad a nivel de unidades ejecutoras y pliegos, a efectos de la presentación razonable de los estados presupuestarios y financieros.
(Conclusiones n.º 2.1, 2.2 y 3.1).



13. Implemente un sistema de control de calidad que asegure la fiabilidad del proceso de integración y consolidación de los estados presupuestarios y financieros elaborados para la Cuenta General, considerando la importancia de la información de rendición de cuentas para la toma de decisiones.
(Conclusión n.º 6.1).

Que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE:

14. Emita directivas sobre políticas contables uniformes para la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera de las empresas bajo su ámbito, a fin de establecer el valor patrimonial u otro que sustente la medición de las inversiones mobiliarias registradas en sus estados financieros, considerando la clasificación de las empresas subvencionadas como Entidades Públicas dedicadas al bienestar de las personas.
(Conclusión n.º 3.4).

AL SEÑOR MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO:

15. Disponga la conciliación entre el Concedente y los Administradores para medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República.
(Conclusión n.º 3.5).

Que el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

16. Requiera a las entidades públicas, en relación a los bienes estatales registrados en el SINABIP (Módulo Muebles e Inmuebles – SBN), registren información conciliada entre las áreas de contabilidad y patrimonio a fin de contar con información razonable de los estados presupuestarios y financieros.
(Conclusión n.º 3.1 a).

AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS:

17. Disponga el establecimiento de una política sectorial en el marco de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético Ley n.º 29852, que oriente el uso adecuado de los recursos que se encuentran registrados en cuentas de orden de OSINERMING.
(Conclusión n.º 3.6).
18. Disponga la conciliación entre el Concedente y los Administradores para la medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República.
(Conclusión n.º 3.5).



1/1

AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

19. Disponga la conciliación entre el Concedente y los Administradores para la medición inicial y posterior de los activos y pasivos derivados de los contratos de concesión para su registro contable correspondiente, de tal forma que permita sincerar la información de la Cuenta General de la República.
(Conclusión n.º 3.5).



18